



Constancia secretarial: Roldanillo Valle, 13 de junio de 2022. A Despacho de la señora juez, la solicitud de subrogación del crédito. Así mismo revisada la página web de la Comisión Nacional de disciplina Judicial, se verifica que el abogado no reporta sanción vigente. Provea usted

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00171-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: María Nohemy López Rodríguez
Auto: 0963

Como quiera que se allegó al expediente el memorial de subrogación legal parcial realizada por Bancolombia S.A. a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., el cual cumple con las exigencias del artículo 1668 del C.C., se impone atenderlo.

Y dado que el subrogatario FNG confirió poder al abogado Pedro José Mejía Murgueitio para que lo represente, se reconocerá a éste tal calidad.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial realizada por BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG S.A.", en el porcentaje equivalente a \$11.728.245.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.657.241 y T.P. 36.381 del C.S.J., como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada mediante anotación en estado.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d915230a1a0106eee0fb4256fc71fb61508c33f114976fc5173320ef166698db**

Documento generado en 13/06/2022 06:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>